

## **VISTO:**

El Expte. D-4/01 D.E. eleva Expte. A-5827/00 **INTENDENTE MUNICIPAL** Ref: Suscribiendo ad-referendum de la pertinente convalidación por parte del H.C.D. convenio con el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano** denominado **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODEL**; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene como objetivo fundamental, el apoyo a todas las iniciativas del partido, promoviendo la participación, organización y protagonismo de la propia comunidad en la resolución de sus necesidades.-

Que el Municipio deberá brindar el apoyo necesario a los proyectos que surjan conforme a tres áreas definidas: Proyectos de Producción, Comunitarios y Formación Laboral.-

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano a través de PRODEL, apoyará los proyectos mediante la capacitación y asistencia técnica, provisión de insumos, financiamiento, orientación en la gestión empresarial y mercado.-

Que el Municipio deberá aportar sus equipos técnicos en la ejecución de los programas.-

Que el referido Consejo a través del PRODEL ejercerá la supervisión y control de los proyectos.-

Que también corresponderá al Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano a través de los subprogramas de emprendimientos comunitarios el avance en los proyectos.-

## **POR LO EXPUESTO:**

**El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2001, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

## **ORDENANZA:**

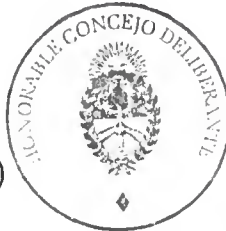
**ARTICULO 1º-** Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 2223 dictado por ----- el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 2000, mediante el cual la Municipalidad de Pergamino se adhiere al PRODEL – Programa de Desarrollo Local – implementado por el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano .- Suscribiéndose convenio marco de cooperación con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, destinado al desarrollo e implementación del **PRODEL EN EL PARTIDO DE PERGAMINO.-**

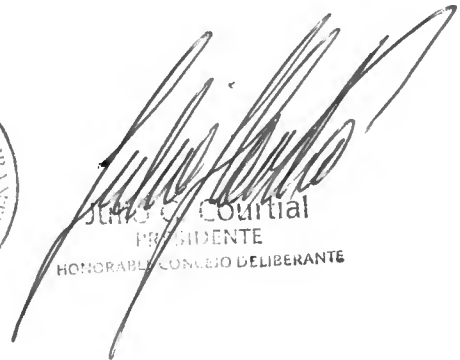
**ARTICULO 2º**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, febrero 19 de 2001.-

**ORDENANZA N° 5330/01.-**

  
Osvaldo H. Bolívar  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Julio C. Courtial  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE